



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 217

Suplemento 2.- Miércoles, 13 de noviembre de 2019

Página 72

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Exposición pública de la cuenta general de la Diputación Provincial de Málaga correspondiente al ejercicio 2018. . . . . 73

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Acuerdo de Pleno sobre la determinación de indemnizaciones por asistencia a sesiones . . . . . 74

Acuerdo de Pleno sobre dedicaciones exclusivas y/o parciales a miembros de la Corporación . . . 75

Acuerdo de Pleno sobre delegación en la Alcaldía de competencias plenarias . . . . . 77

#### AYUNTAMIENTO DE BENADALID

Creación de la mesa de contratación permanente . . . . . 78





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

#### Anuncio

La Comisión Especial de Cuentas dictaminó, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, el expediente de la cuenta general de la Diputación Provincial de Málaga correspondiente al ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 208 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta junto con sus justificantes, por periodo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales y ochos días más se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente puede examinarse en las dependencias de la Intervención General.

Málaga, 12 de noviembre de 2019.

El Diputado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

**8105/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “Determinación de indemnizaciones por asistencia a sesiones

Visto lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno municipal:

Primero. Fijar una indemnización de 40,00 euros brutos por asistencia efectiva de los/as señores/as concejales/as a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas, Junta de Portavoces, consejos sectoriales en su caso).

Los efectos se retrotraen a la fecha de asistencia efectiva a la sesión, en su caso, y los/as señores/as miembros tendrán derecho a su percepción siempre y cuando no tengan lugar dos de la misma naturaleza en el mismo día y de manera consecutiva, a excepción de que las convocatorias sean en horario de mañana y tarde.

Además de la indemnización señalada, los/as señores/as concejales/as en régimen de dedicación ordinaria, tendrán derecho a percibir las dietas y gastos de kilometraje, así como de aparcamiento, que se les ocasionen como consecuencia de desplazamientos que efectúen dentro o fuera del término municipal para atender o gestionar asuntos relacionados con el ejercicio de su cargo o de las funciones que tengan encomendadas en razón del mismo; todo ello en los supuestos, cuantías y conforme al procedimiento al respecto establecido en el R. D. 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de desarrollo, asimilándoseles a tales efectos a los funcionarios integrados en el grupo 2.

Segundo. Publicar íntegramente en el *BOP* y tablón de edictos.

Tercero. Dar traslado a los Servicios de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, así como a los grupos municipales para su conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Archidona, a 25 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

7735/2019

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ARCHIDONA

### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **“Fijación régimen de dedicaciones exclusivas y/o parciales miembros Corporación**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a las funciones y responsabilidades que desarrollan los/as miembros de la Corporación, y que se detallan en la ley y en el Decreto número 2019-0781 de 2 de julio de 2019, propongo al Pleno municipal:

Primero. Declarar en régimen de dedicación exclusiva ostentando responsabilidad de gobierno a los señores/as miembros de esta Corporación que ejercen los siguientes cargos:

- Alcaldesa-Presidenta: Doña Mercedes Montero Frías, 30.750,00 euros anuales, en 12 pagas.
- Concejale Delegado de Obras, Urbanismo, Infraestructuras, Edificios Municipales, Servicios Municipales, Servicios Operativos, PFEA, Planes Municipales de Empleo, Medio Ambiente, Tráfico, Pedanías: Don Juan Pablo Gálvez Alba, 23.850,00 euros en 12 pagas.

Los efectos se retrotraen respecto a la señora Alcaldesa a fecha de elección como tal (16 de junio de 2019); respecto al primer Teniente de Alcalde, se retrotraen a fecha 16 de junio de 2019.

Segundo. Declarar en régimen de dedicación parcial a los/as concejales que ejercen los siguientes cargos:

- Segunda Teniente de Alcaldesa: Doña Isabel Alba Paneque. Dedicación parcial (48 %): 11.500,00 euros en 12 pagas.
- Tercer Teniente de Alcaldesa: Don Antonio Jesús Palacios Castellano. Dedicación parcial (48 %), 11,500,00 euros en 12 pagas.
- Concejala de Cultura, Patrimonio, Museos, Protocolo Municipal, Turismo, Comercio y Consumo: Doña Carmen Romero Jiménez. Dedicación parcial (48 %), 11.500,00 euros en 12 pagas.
- Concejala de Fiestas y Juventud: Doña María Jesús Padilla Toro. Dedicación parcial (33 %), 7.884,00 euros en doce pagas.
- Concejala de Comercio y Consumo, Participación Ciudadana, Voluntariado, Parque de Bomberos y Protección Civil: Don Manuel Fernández Sanatana. Dedicación Parcial (33 %), 7.884,00 euros en doce pagas.

Los efectos se retrotraen al día siguiente de la fecha del Pleno constitutivo y, por tanto, de su nombramiento como concejales y toma de posesión de su cargo, es decir, el 16 de junio de 2019.

Las retribuciones indicadas podrán incrementarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales, teniendo asimismo derecho los señores concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a percibir las dietas y gastos de kilometraje, así como de



aparcamiento, que se les ocasionen como consecuencia de desplazamientos que efectúen dentro y fuera del término municipal para atender o gestionar asuntos relacionados con el ejercicio de su cargo o de las funciones que tengan encomendadas en razón del mismo; todo ello en los supuestos, cuantías y conforme al procedimiento al respecto establecido en el R. D. 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de desarrollo, equiparándose a tales efectos a los funcionarios integrados en el grupo 2.

Tercero. Publicar íntegramente en el *BOP*, tablón de edictos municipal y página web, conforme a la Ley de Transparencia”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Archidona, a 25 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

**7737/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### “Delegación en la Alcaldía de competencias plenarias

De conformidad al artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, así como el artículo 51 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que dispone que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, con el quórum de mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Siendo preceptivo el dictamen de las comisiones informativas relativo a aquellos asuntos de competencia plenaria, pese a que se deleguen dichas atribuciones, y en aras de la eficacia del procedimiento administrativo y al objeto de agilizar la tramitación de determinados expedientes o actos administrativos, para cuya validez se requiere de la competencia plenaria,

Efectúo propuesta al Pleno para:

Primero. Delegar en la Alcaldesa-Presidenta la aprobación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, y siempre que no se trate de materias para cuya aprobación se requiera del quórum de la mayoría absoluta del número legal, de los siguientes asuntos:

- Solicitudes de inclusión del municipio como municipio de rehabilitación preferente y acuerdos de toda clase a adoptar relativos al programa de rehabilitación autonómica de viviendas.
- Aprobación de solicitudes de financiación y memorias técnicas relativas a obras PFEA.
- Resoluciones, acuerdos y solicitudes a adoptar en relación a toda clase de subvenciones que sean de la competencia del Pleno según sus respectivas bases reguladoras.
- Clasificación y adjudicación de contratos administrativos típicos y concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- Determinación fiestas locales.

Segundo. Publicar en el *BOP*”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Archidona, a 25 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

7740/2019

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

BENADALID

### **Anuncio**

Por medio de la presente se hace público que, en sesión plenaria de fecha 18 de octubre de 2019, se ha aprobado la siguiente propuesta de la Alcaldía:

#### **Creación de una mesa de contratación permanente y un órgano de asistencia unipersonal (artículo 159.6 Ley Contratos del Sector Público)**

Sometida a votación la moción presentada, los miembros del Pleno por unanimidad de los presentes, acuerdan:

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: “1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una junta de contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Para el ámbito local la regulación específica de estas mesas se contiene en la D. A. 2.ª 7 LCSP, la cual estipula: “La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrá integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes diputaciones provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes”.

La Secretaría de este Ayuntamiento ha emitido, con fecha 17 de octubre de 2019, informe jurídico en relación con la creación de esta mesa de contratación permanente para los órganos de contratación Alcaldía y Pleno, en el que tras la cita de las anteriores disposiciones legales, efectúa las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la composición de la mesa de contratación permanente se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- El número mínimo de miembros de la mesa habrá de ser de cinco (Presidente, Secretario y 3 vocales), con la particularidad de que el número de concejales no podrá exceder de un tercio, por lo que a efectos prácticos solo podrá existir un único concejal integrante de la mesa para cumplir tal regla.
- El Secretario y el Interventor son vocales natos de estas mesas, motivo por el que la figura del Secretario-Interventor no puede desempeñar otras funciones en la mesa (ni Presidencia, ni Secretaría). La redacción de la D. A. 2.<sup>a</sup> 7 no origina problemas interpretativos a priori, sin embargo la realidad de la plataforma de contratación del Estado es bien distinta, pues no permite que un mismo vocal tenga el rol de vocal servicios jurídicos y de vocal Interventor, motivo por el que se considera que debe especificarse en el acuerdo de creación de la mesa la circunstancia de que ambas funciones serán desarrolladas por el Secretario-Interventor, pese a que formalmente en la plataforma únicamente aparezca como vocal jurídico.
- La Secretaría de la mesa deberá ser desempeñada por un funcionario de la Corporación, el cual podría tener carácter interino en caso de que no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. En esta Corporación se da la circunstancia de que no existe funcionario de carrera salvo el Secretario-Interventor, si bien existe un personal laboral que colabora con la Secretaría-Intervención en la tramitación de los expedientes administrativos, con la condición de administrativo, motivo por lo que se considera que es la persona idónea para desempeñar las tareas de Secretaria del órgano de asistencia y se entiende que ha quedado acreditado la ausencia de funcionarios de carrera alguno.

En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me están conferidas, por medio del presente decreto:

Primero. Establecer la siguiente composición para la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado artículo 159.6 LCSP cuya competencia corresponda a este Presidente y al Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
<i>PRESIDENTE</i> DON ANTONIO VERA VÁZQUEZ ALCALDE DE BENADALID	<i>PRESIDENTA</i> DOÑA MARÍA ARANDA MARTÍN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
<i>SECRETARIO Y VOCAL</i> DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA VÁZQUEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<i>SECRETARIA Y VOCAL</i> DOÑA JOSEFA CANTUDO MORALES TÉCNICO GUADALINFO
<i>VOCAL JURÍDICO</i> SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO.	<i>VOCAL JURÍDICO</i> FUNCIONARIO DE CARRERA DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
<i>VOCAL ECONÓMICO</i> SECRETARIO-INTERVENTOR AYTO.	<i>VOCAL</i> FUNCIONARIO DE CARRERA DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
<i>VOCAL</i> DON BERNARDINO GAONA LÓPEZ ASESOR	<i>VOCAL</i> DON DAVID CONDE CABEZA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES





Segundo. Crear una unidad técnica de asistencia para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Ayuntamiento de Benadalid, que estará integrada el funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Benadalid.

Tercero. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (artículo 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente acuerdo en <https://contrataciondelestado.es>.

Cuarto. Notifíquese esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Benadalid, a 25 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Antonio Vera Vázquez.

**7729/2019**